

Limache, agosto 2024

## CIRCULAR N° 17

Estimado/a Apoderado/a:

Junto con saludarlo/a y deseando se encuentre muy bien, nos dirigimos a usted, con profunda preocupación, por el alto número de estudiantes con porcentaje de asistencia menor a 85%, al finalizar el primer semestre del presente año escolar y, según indica Ministerio de Educación, los alumnos con menos de 85% de asistencia no pueden ser promovidos.

Como colegio deseamos que usted, como apoderado, esté consciente de las inasistencias de su pupilo/a ingresando a la sección Asistencia Escolar en la plataforma LIRMI.

**Ya contamos con el 1er y 2° Reporte 2024 de SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES CON TRAYECTORIA EDUCATIVA INTERRUMPIDA O IRREGULAR DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Estos reportes entregan información a las comunidades educativas con información extraída del SISTEMA DE INFORMACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES (SIGE), por lo tanto el antecedente de la asistencia escolar de su pupilo/a, 1er Semestre, ya está registrado en la entidad mencionada y no se puede modificar.

MINEDUC considera la distribución de los estudiantes en cuatro categorías elaboradas según el número de días que un estudiante asiste a clases, en relación con el total de jornadas escolares oficiales de un año.

**Asistencia Destacada:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.

**Asistencia Normal:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.

**Inasistencia Reiterada:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.

**Inasistencia Grave:** Corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. **En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional.**

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, expone lo siguiente en relación a la asistencia escolar:

### "IV ASISTENCIA (PÁGINA 18)

**Artículo 17:** *Los y las estudiantes tienen el deber de asistir a clases en el horario estipulado. Al respecto deberán asumir y respetar las medidas y procedimientos que a continuación se señalan:*

**Según el Decreto de Evaluación N° 67 de 2018, el estudiante debe asistir anualmente al 85% de las clases realizadas, en caso contrario, podría repetir el curso al no haber justificado debida y oportunamente las ausencias.**

La ley 21430 establece en su artículo 41 que "la educación básica y la educación media son obligatorias", en su inciso final dice "los órganos de la Administración del estado deben poner especial atención en prevenir y, en su caso, detectar los casos de no escolarización, absentismo (ausentismo) y abandono escolar, y deben adoptar de forma coordinada las medidas necesarias para la más pronta restitución del derecho a la educación, mediante los correspondientes protocolos"

Es por esta razón que, el colegio se ve en la obligación de denunciar a Tribunales de Familia, aquellos casos en que el ausentismo estudiantil sea una evidente trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes, Derechos que están enumerados en la Convención internacional de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes ratificados por Chile el 14 de agosto de 1990.

**Cada vez que falte a clases, el apoderado debe justificar a través de los medios establecidos por el colegio (teléfono, Whatsapp, correo electrónico) el motivo de su ausencia.** No obstante el justificativo debe ser registrado en la agenda del estudiante (comunicación escrita). El inspector que reciba la justificación la inscribirá en una planilla Drive habilitada para esto en el lugar correspondiente al curso del estudiante...

**Artículo 18:** Si el estudiante faltare a clases por enfermedad o debido a la existencia de una causal que derive en inasistencias por un tiempo prolongado, **el apoderado deberá comunicarlo a Dirección del colegio, a más tardar, el segundo día de su inasistencia, registrando esta justificación personalmente en Inspectoría en la ficha personal del estudiante o en libro de registro de justificaciones por ausencias en portería. Esta justificación, en primera instancia puede ser telefónica pasando a la brevedad a confirmarla...**

El Colegio se reserva la libertad de llamar por teléfono a los apoderados cuyos pupilos, estuviesen ausentes..."

Además, **todos aquellos /as estudiantes que tienen un bajo % de asistencia sin justificación, serán derivados al Ministerio de educación para que ellos adopten las medidas correspondientes para subsanar el problema.**

VIGENCIA DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO: Desde el 1 de agosto de 2023, entró en vigencia el NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN ESCOLAR 2023-2024. Este reglamento se encuentra publicado en la página web de nuestro establecimiento <https://www.limachecollege.cl/reglamento-interno/> y en la página de Comunidad Escolar.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: el Proyecto Educativo Institucional, se encuentra publicado en un extracto en la agenda escolar y en nuestra página web en el siguiente link <https://www.limachecollege.cl/wp-content/uploads/2023/07/PEI-2023.pdf>

Sin otro particular, se despide atentamente



  
**Ana María Garat Valenzuela**  
Directora